

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil**

Rad. Nro. 110013103024**20220007500**

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada GISELLE VICTORIA ESCOBAR RODRÍGUEZ para actuar como apoderada del demandado JÚAN DE JESÚS ALMONACID PARRA, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: Así mismo, se reconoce personería a la abogada EDITH PUENTES SERRANO para actuar como apoderada de TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido².

TERCERO: En consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., téngase como notificados por conducta concluyente a los demandados JÚAN DE JESÚS ALMONACID PARRA y TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. quienes *i)* contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, *ii)* formularon objeción al juramento estimatorio y *iii)* realizaron llamamiento en garantía sobre el que se resolverá en proveído por separado de esta misma fecha; razón por la cual no hay lugar a conceder termino adicional para ello.

CUARTO: En consecuencia, de los medios exceptivos formulados por los demandados³, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, y en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., para los fines del artículo 370 del C.G.P.

QUINTO: Así mismo, de las objeciones al juramento estimatorio presentadas por la pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0022Poder.02.16.12."

² Doc. "0024Poder.02.12.01."

³ Docs: "0013ContestacionDemanda.235.01.07.", "0016ContestacionDemanda.24.02.09", y "0017ContestacionLlamamiento.97.02.09".

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5679e88f91e5892f06505b1e8a9dc1299bec7cbe68689aebafc647a2c02e0b3c**

Documento generado en 15/06/2023 01:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>